

### III

## SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES Y EXPECTATIVAS EDUCATIVAS Y LABORALES QUE TIENEN LOS JÓVENES INTERNOS DEL CENTRO DE REEDUCACIÓN PARA ADOLESCENTES INFRACTORES EL OASIS

*Jennifer Castillo Bolaño\**  
*Helena Morales Ortega†*

### Introducción

En Colombia, cuando una persona comete un delito sin que exista una causa que excluya su responsabilidad‡, es decir, que exista ausencia de responsabilidad§, es sometida a un proceso tendiente a sancionar su conducta y a prevenir su reincidencia. Cuando quien comete el delito es un joven-adolescente, también es sometido a un proceso tendiente, más que a sancionar, a lograr que ese joven (para el caso de ser sancionado con pena privativa de libertad) se

---

\* Abogada, Magíster en Menores en Situación de Desprotección y Conflicto Social. Miembro del Grupo de Investigación “Estudios de Género, Familias y Sociedad” de la Universidad Simón Bolívar de Barranquilla.

Correo: [ecastillo@unisimonbolivar.edu.co](mailto:ecastillo@unisimonbolivar.edu.co)

† Abogada, Magíster y candidata a doctora en Criminología, Miembro del Grupo de investigación “Derechos Humanos Cultura de Paz Conflicto y Postconflicto” de la Universidad Simón Bolívar de Barranquilla.

Correo: [emorales@unisimonbolivar.edu.co](mailto:emorales@unisimonbolivar.edu.co)

‡ De acuerdo con Sandoval Fernández (2003, p.1) la expresión «responsabilidad» tiene distintas acepciones y señala la necesidad de precisar sus alcances. “Para el derecho penal, «responsable» quiere decir sancionable. La responsabilidad jurídica será de carácter penal cuando al autor de una conducta contraria al ordenamiento jurídico penal le es impuesta una sanción prescrita por la ley penal. El profesor Alfonso Reyes había dicho que el término «responsabilidad» debía entenderse como sujeción del agente a las consecuencias jurídicas del hecho punible cometido. En el mismo sentido la Corte Constitucional estima que la Responsabilidad Penal es el compromiso que le cabe al sujeto por la realización de un hecho punible”.

§ Ver artículo 32 del Código Penal Colombiano.

reintegre a la sociedad en condiciones tales que pueda acatar las reglas o normas socialmente establecidas, pues se ha aceptado que el carácter de la sanción penal juvenil es esencialmente pedagógico; así lo establece el artículo 178\* del Código de infancia y adolescencia de Colombia.

Sin lugar a dudas la sanción penal, especialmente aquella privativa de libertad, comporta también un carácter negativo, pues limita derechos, y en este sentido responde también a los criterios de la prevención, es decir, que con ella se busca que el joven que es sancionado no vuelva a cometer otra infracción. Sin embargo, no es extraño que en ocasiones los jóvenes que son sujetos de estas medidas intenten la fuga de los centros de reeducación como un indicador de no haber aceptado la sanción y posiblemente no sentir que es la vía para la readaptación social. Algunas veces son los mismos familiares del joven quienes durante ese proceso de reeducación muestran actitudes negativas con respecto a las medidas implementadas, no coadyuvan a la institución en ese esfuerzo de resocialización y reinserción social. En el departamento del Atlántico existe un Centro de reeducación para adolescentes infractores llamado El Oasis† y es ahí donde se ha considerado interesante poder indagar con los jóvenes adolescentes privados de libertad acerca de cómo viven y cómo sienten la pena privativa de libertad. Se está de acuerdo que indagar acerca de cómo viven y cómo sienten

\* Artículo 178. Ley de infancia y adolescencia. Finalidad de las sanciones. Las sanciones señaladas en el artículo anterior tienen una finalidad protectora, educativa y restaurativa, y se aplicarán con el apoyo de la familia y de especialistas.

El juez podrá modificar en función de las circunstancias individuales del adolescente y sus necesidades especiales las medidas impuestas.

† Este Centro es administrado por la Fundación Hogares Claret, entidad sin ánimo de lucro con 30 años de experiencia, con presencia en 8 regiones de Colombia; cuenta con 44 programas en el país. La Fundación maneja programas como acogida a niños de la calle, comunidad terapéutica para consumidores de sustancias psicoactivas, programas para víctimas del conflicto armado y menores de edad en conflicto con la ley penal. En el departamento del Atlántico actualmente administra el programa de jóvenes infractores de la ley penal, acogiendo aproximadamente 280 jóvenes tanto en medio cerrado como en el programa de libertad asistida.

la sanción de privación de libertad los adolescentes infractores implica abordar el estudio de una problemática que encierra muchos aspectos, por eso se decidió dividir el estudio en unas subcuestiones e indagar con los propios jóvenes acerca de su reconocimiento como ciudadanos: cuáles son las nociones que tienen sobre la libertad; cómo participan dentro de los procedimientos judiciales y sociales que los afectan, indagar sobre el contacto con los jueces y las medidas impuestas por estos, su relación con los defensores de familia, las medidas disciplinarias del Centro, el contacto con sus familias y amigos, la manera de resolver sus conflictos, indagar sobre sus derechos sexuales y reproductivos, su percepción acerca de la educación y la formación para el trabajo que reciben en el Centro de reeducación, entre otras cuestiones, pues se considera que es a través de las propias vivencias de los jóvenes como se pueden establecer pautas que permitan a la institución donde se encuentran, un mejor desarrollo de los programas encaminados a su resocialización.

En el entendido de que el objetivo de la sanción no es solo el restablecimiento del equilibrio social, sino que ella debe servir para corregir o readaptar al culpable o infractor, dentro de esta función juega un rol importante la manera como el individuo asume su castigo y esto estará relacionado con la forma como esa sanción se ejecuta, pues durante este proceso hay derechos que deben ser garantizados al joven que es sujeto de este tratamiento, y en la medida que esos derechos sean facilitados en su ejercicio, el fin de resocialización de la sanción será más eficaz. Derechos como la educación y la preparación para el trabajo cuando se reintegre a la sociedad deben ser garantizados. Teniendo en cuenta, lo anterior se ha querido indagar con los jóvenes privados de la libertad que se encuentran reclusos en el Centro de Reeducación El Oasis de la

ciudad de Barranquilla-Colombia, y especialmente con los nueve jóvenes que lograron completar su formación escolar de básica secundaria, es decir, lograron conseguir su título de bachilleres, estando privados de la libertad, cuáles han sido sus experiencias en el ámbito laboral y educativo, así como las perspectivas de futuro que tienen estos jóvenes que se encuentran internos.

La metodología utilizada en este estudio combinó las técnicas propias de la investigación cualitativa, es así que a través de entrevistas semiestructuradas, talleres y grupos focales se ha podido recoger la información. Igualmente el estudio incluyó una revisión bibliográfica-conceptual para la construcción del fundamento teórico. La población estuvo conformada por los nueve jóvenes varones que se encontraban cursando el grado once, que constituyen la primera promoción en graduarse de bachiller dentro del Centro de Reeduación para Adolescentes Infractores El Oasis (Atlántico-Colombia).

Se ha partido de la concepción de investigación social participativa, entendida como una forma de aproximación o aprehensión del objeto de estudio, que se expresa como una metodología incluyente donde el diálogo, la conversación y la reflexión conjunta de todos los involucrados es clave, esencial, pues los actores son vistos como parte de la solución del problema. Estos son llamados a entender y colaborar en la solución de las situaciones problemáticas, en las orientaciones de las acciones prácticas, que ellas impliquen. así se pone de manifiesto el papel que juega la concepción de sujeto del investigado por parte del investigador a la hora de intervenir, lo que ha permitido en un primer momento que sean los mismos jóvenes internos del Centro que han vivido el proceso de cumplir una sanción penal al tiempo que realizaban su formación escolar estando institucionalizados, que sean ellos, los que hablen acerca del tema, que cuenten sus propias vivencias y experiencias. Es decir, se planteó desde una mirada crítica

la perspectiva de la protección integral que actualmente orienta al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, (Congreso de Colombia Ley 1098 de 2006) y la Convención de los Derechos del Niño de 1989. Es de anotarse que por la trayectoria de trabajo de las investigadoras en el Centro de Reeducción mencionado, se ha logrado un estrecho acercamiento con la población participante en el estudio.

La idea de esta investigación surge de las observaciones y contacto directo con la población de jóvenes infractores con los cuales la Universidad Simón Bolívar –sede Barranquilla– viene trabajando desde el año 2002, anotando que en el año 2015 se realizó con esta población el proyecto de consultoría titulado “Resignificaciones sobre los derechos sexuales y reproductivos y el embarazo adolescente que tienen los jóvenes de Centro de Reeducción para Adolescentes Infractores El Oasis”<sup>\*</sup> investigación realizada por algunas integrantes de dos grupos de investigación de la Universidad y financiada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Igualmente gracias al proceso que se viene realizando en este centro de atención especializada, en el año 2010 se impulsó la creación de un club de ciencias que tiene por nombre “Por un mañana mejor”, el cual se constituyó en la primera experiencia de este tipo dentro del sistema de responsabilidad penal para adolescentes en el país y que ha permitido a estos jóvenes participar en las ferias y eventos de investigación del rograma Ondas Atlántico<sup>†</sup>, sin dejar de señalar que este proceso ha tenido dificultades por el sistema de control interno del Centro que limita el ejercicio de la autonomía y capacidad de agencia de los jóvenes.

<sup>\*</sup> Este proyecto de consultoría se realizó en el marco del convenio No. 312 celebrado entre la Universidad Simón Bolívar y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, bajo la metodología de investigación social participativa.

<sup>†</sup> El programa Ondas es la estrategia fundamental de Colciencias para el fomento de una cultura ciudadana y democrática en CTe ciencia, tecnología e innovación I en la Población infantil y juvenil colombiana, a través de la Investigación como Estrategia Pedagógica-IEP.

### **La delincuencia juvenil**

Hablar de delincuencia juvenil es hacer mención a una de las problemáticas que más preocupa a las autoridades, no solo del departamento del Atlántico, sino del país y se puede decir que incluso a nivel mundial. Una revisión de la literatura criminológica, por ejemplo, nos muestra cómo este tema ha sido uno de los más estudiados por los investigadores de las conductas criminales.

Se ha entendido por delincuencia juvenil el conjunto de delitos y contravenciones o incluso comportamientos socialmente reprochables, que cometen los menores de edad, considerados como tales por la ley (Villanueva, I. y Morales Ortega, H. 2008).

En cuanto a las causas que determinan este comportamiento, son muchas las señaladas, desde problemas estructurales de la sociedad en que se desenvuelve el joven, pasando por factores familiares que facilitan este comportamiento, y hasta problemas atribuidos a la persona misma del individuo que delinque. Pero este aspecto no será objeto de análisis en este documento.

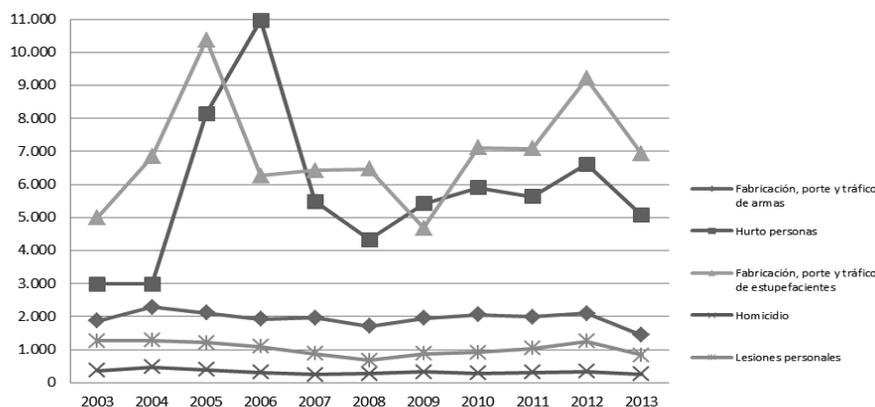
En todo el mundo, UNICEF calcula que en cualquier momento dado los agentes de la ley detienen a más de 1 millón de niños y es posible que sean muchos más. En los 44 países con datos disponibles alrededor del 59 % de los niños y niñas detenidos no habían sido sentenciados aún. Un informe de 2007 que analizaba la situación en El Salvador, Guatemala, Jamaica, y Trinidad y Tobago descubrió que los adolescentes de 15 a 18 años –especialmente varones– son quienes corren los mayores peligros provocados por la violencia armada y confirmó que los niños y niñas son con mayor frecuencia las víctimas de la violencia armada en lugar de los agresores. En las

cárceles y las instituciones de todo el mundo, a los adolescentes se les niega a menudo el derecho a la atención médica, la educación y la posibilidad de desarrollo individual. (Unicef, 2011)

Con relación a la ocurrencia de la delincuencia juvenil en el país, los datos muestran que se trata de un fenómeno que ha venido creciendo, sin embargo, es preciso señalar que la carencia de datos estadísticos confiables dificulta el estudio y la prevención del problema, y aunque no existe uniformidad en la información estadística, a ciencia cierta se sabe que en Colombia la delincuencia juvenil es un problema creciente.

### ***Algunos datos sobre la delincuencia juvenil en Colombia***

Las gráficas y datos que siguen han sido tomados del Ministerio de Justicia y del Derecho. Dirección de Política Criminal y Penitenciaria. Secretaría Técnica: Departamento Nacional de Planeación-DNP.



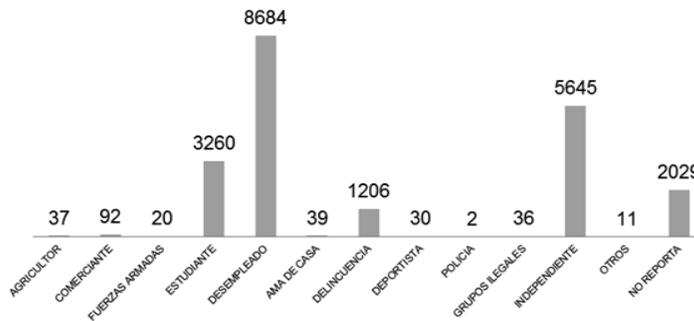
**Gráfica No. 1**  
**Los cuatro principales delitos y el homicidio en**  
**adolescentes entre 14 y 18 años.**  
**Número de Aprehensiones (2003-2013)**

Fuente: Ministerio de Justicia y del Derecho. Dirección de Política Criminal y Penitenciaria.

De acuerdo con la gráfica No. 1 los delitos que mayormente

comenten los adolescentes son fabricación y porte de armas, hurto a personas (raponazos), fabricación, porte y tráfico de estupefacientes; homicidio y lesiones personales. La gráfica No. 2 muestra el número de aprehensiones del 2003 al 2013 de adolescentes de 14 a 18 años por el delito de fabricación, tráfico y/o porte ilegal de armas constituido en su actividad criminal principal. La gráfica No. 3 muestra los cuatro principales delitos, más el homicidio por grado de escolaridad.

La fabricación y porte de armas según esta fuente es el mayor delito cometido por los jóvenes adolescentes, seguido del hurto a personas. Es preciso señalar que el llamado “raponazo” es una conducta delictiva, que consiste en arrebatar o sustraer algo a la víctima sin mucho esfuerzo o dificultad, aprovechando la oportunidad que las circunstancias le brinden. Le siguen, el tráfico de estupefacientes, el homicidio y las lesiones personales, situación esta que se corresponde con lo señalado en los informes de policía.

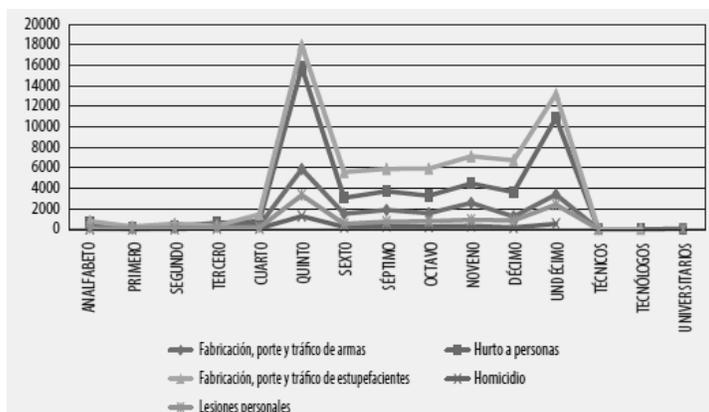


**Gráfica No. 2**  
**Número de aprehensiones en fabricación, tráfico y/o porte ilegal de armas en adolescentes de 14 a 18 años.**  
**Actividad principal (2003-2013)**

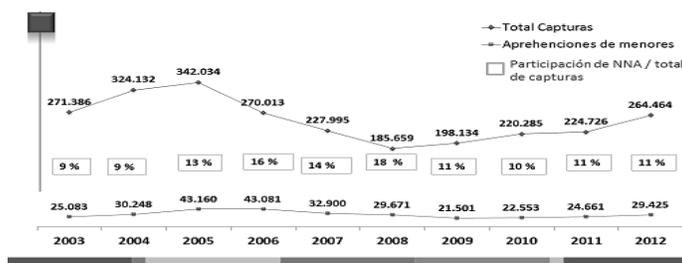
Fuente: Ministerio de Justicia y del Derecho. Dirección de Política Criminal y Penitenciaria.

**SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES Y EXPECTATIVAS EDUCATIVAS  
Y LABORALES QUE TIENEN LOS JÓVENES INTERNOS DEL CENTRO DE REEDUCACIÓN PARA  
ADOLESCENTES INFRACTORES EL OASIS**

Jennifer Castillo Bolaño, Helena Morales Ortega

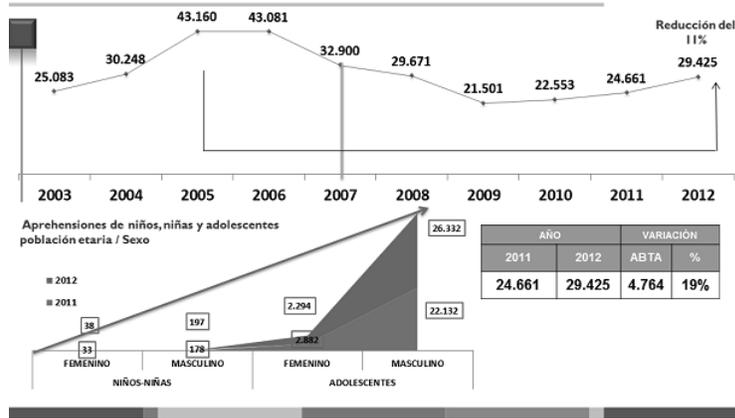


**Gráfica No. 3**  
**Cuatro principales delitos más el de homicidio en niños, niñas y adolescentes por grado de escolaridad de 14 a 18 años. Número de Aprehensiones (2003-2013)**  
Fuente: Ministerio de Justicia y del Derecho. Dirección de Política Criminal y Penitenciaria.



**Gráfica No. 4**  
**Niños, niñas y adolescentes y su participación en la criminalidad (2003-2012)**  
Fuente: Observatorio del Delito de la Policía Nacional (abril de 2013)

La gráfica No. 4 muestra que del 2003 al 2012 fueron aprehendidos por la Policía Nacional en la comisión de diversos delitos un total de 302.425 niños, niñas y adolescentes. En el año 2012 hubo en el país un total de 264.464 de las cuales el 11 % corresponde a aprehensiones de niños, niñas y adolescentes o menores de edad, o sea 29.425 capturas; comparados con los 24.661 del año 2011 deja ver un incremento de la participación de los más jóvenes de la población en estos actos.



**Gráfica No. 5**  
**Total de capturas de niños, niñas y adolescentes durante los años 2003 al 2012 y la distribución según el sexo**  
 Fuente: Observatorio del Delito de la Policía Nacional (abril de 2013)

— UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR —

La gráfica No. 5 muestra el total de capturas de niños, niñas y adolescentes durante los años 2003 al 2012 y la distribución según el sexo de esos, mostrando una mayoría en el sexo masculino. El comparativo 2011-2012, evidencia que el sexo masculino participa para ese período con un 89 %, el 11 % faltante lo ocupa el sexo femenino. Aunque se ha evidenciado un aumento de la participación de las jóvenes en actos delictivos, lo cierto es que la delincuencia juvenil sigue siendo una conducta en la cual los jóvenes varones están más implicados que ellas. La gráfica muestra también el comparativo 2011 y 2012 de las aprehensiones de niños, niñas y adolescentes a nivel país, el cual presenta acrecentamiento del 19 % (4.764 casos).

Se ha señalado que las edades de 16 a 17 años es donde se concentra la mayor incidencia de delitos. Así mismo el fenómeno de la reincidencia es preocupante, pues el porcentaje en el 2011 fue del 18 %; en el 2012 fue del 20,8%. Aquí hay que decir que los jóvenes varones presentan los mayores porcentajes con el 88 %.

Por otro lado, ha señalado Canadian International Development Agency y Unicef (2007):

...las estadísticas del Consejo Superior de la Judicatura, según las cuales al año se judicializan alrededor de 32.000 casos por delitos cometidos por menores de 18 años, de los cuales el 60 % corresponde a delitos contra el patrimonio económico, 15 % corresponde a lesiones personales, otro 15 % a delitos de porte ilegal de armas, porte y tráfico de estupefacientes, rebelión y delitos sexuales y un bajísimo porcentaje son delitos de homicidio, secuestro o extorsión. Estas cifras permiten establecer que hay un problema crítico de delitos contra el patrimonio que pueden indicar un problema conexo con la pobreza y la falta de oportunidades de subsistencia para los jóvenes, pero éstos no son los únicos. Si bien el mayor porcentaje de las conductas delictivas cometidas por menores de edad son contra el patrimonio económico, lo que generaba en el código anterior la necesidad de internarles por ser pobres y no tener familia (el 98 % de los privados de libertad son de estratos económicos 1 y 2), existe un problema de criminalidad adolescente que no responde a pobreza en hechos delictivos tales como lesiones personales, porte y expendio de estupefacientes y de armas, delitos sexuales e inclusive homicidio que debe ser abordada desde las políticas criminales de prevención de delincuencia juvenil. Es claro que no solamente son los adolescentes pobres quienes cometen delitos aunque sí ha persistido una impunidad poco pedagógica cuando un adolescente hombre o mujer de estrato económico alto lo comete.

Sin duda es una situación que merece especial atención y de manera particular llama a poner en obra el principio de responsabilidad que debe comprometer al Estado, a la sociedad y a la

familia, como garantes de la protección de los niños, niñas y adolescentes del país.

### ***La Delincuencia en el departamento del Atlántico***

En lo referente al departamento del Atlántico la situación de los jóvenes también es preocupante; según el Plan de Desarrollo del Departamento del año 2008-2011, para el año 2006, 864.689 jóvenes estaban fuera del sistema educativo. El 86 % de estos jóvenes oscilan entre las edades de 15 a 17 años con ocupaciones en oficios de carromuleros, vendedores ambulantes, servicio doméstico, recicladores, ayudantes de buses, entre otros (Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico 2008-2011).

El Plan de Desarrollo 2012-2015, señala que

el número de adolescentes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) en el año 2009 a 2010 pasó de 251 a 572 adolescentes; por su parte los reincidentes pasaron de 26 a 46 y los privados de la libertad, de 9 a 45 y el 8% reincidieron como infractores. Explica que las causas de la reincidencia pueden ser: que la red de apoyo familiar no está fortalecida, la situación socioeconómica y su entorno familiar, no cuentan con apoyos para la generación de ingresos, igualmente falta de coordinación interinstitucional e intersectorial para brindarles apoyo a los proyectos de vida de estos adolescentes

Estos jóvenes excluidos en la práctica de sus derechos civiles, políticos y sociales, ven disminuida su ciudadanía por la restricción de sus derechos sociales, no gozan de las garantías de los bienes y servicios que otorga el Estado en las sociedades modernas a sus ciudadanos y no tienen ninguna influencia en la construcción de las políticas públicas, por “no pertenecer”, y la comunidad política no

los ha “reconocido” como un miembro suyo. Se trata especialmente de jóvenes de baja estratificación que hacen parte de la llamada delincuencia de precariedad, una categoría de la delincuencia juvenil (Walgrave 1992), que se explica por las condiciones de vida de los sujetos. Los jóvenes agrupados en esta categoría se caracterizan por tener problemas sicosociales más agudos, ligados a sus condiciones de precariedad social, relacionados tanto a su presente como a sus perspectivas de futuro. En la delincuencia de precariedad, los problemas de los jóvenes se manifiestan debido a la posición y las circunstancias adversas de los mismos.

#### **De la doctrina de la situación irregular a la doctrina de la protección integral**

En líneas anteriores se ha hecho referencia al Código de la infancia y la adolescencia. Al respecto, se considera necesario realizar algunas precisiones acerca de la esencia de esta norma. La expedición del Código de Infancia y adolescencia ha implicado para el país un cambio de paradigma con relación a la normatividad anterior; efectivamente el decreto 2737 de 1989 o derogado código del menor había sido expedido basado en la doctrina de la situación irregular que concebía a la persona menor de edad que cometía actos contravencionales o delitos como “menores”, “en estado de abandono o en peligro físico o moral” imponiendo el juez de menores algunas de las medidas de protección. Con la Ley 1098 del 2006 se logró un cambio de perspectivas en la concepción de la infancia y adolescencia, es decir, se ha superado a nivel normativo la llamada doctrina de la situación irregular para pasar a la doctrina de la protección integral, donde los niños, niñas y adolescentes dejan de ser tratados bajo la óptica de la compasión, la caridad pública y pasan a ser considerados como sujetos de derechos.

La protección integral, tiene sus antecedentes en la Declaración de los Derechos del Niño de 1959 (art. 2), y en especial en la Convención internacional de los derechos del niño Adoptada la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 44/25 de 20 de noviembre de 1989 (arts. 3, 9, 21); esta última establece una serie de lineamientos al Estado, la sociedad y las familias para la implementación de políticas públicas para la garantía y atención de los derechos sociales, económicos, civiles, culturales de la infancia y adolescencia (Dávila y Naya, 2012). Con la Convención de 1989 se abre un proceso sociocultural en el reconocimiento de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes. En el ámbito nacional esta posición es compartida por la Corte Constitucional en la sentencia C-228 de 2008 y se vio reflejada en la reforma del año 2006 cuando se adopta la Ley 1098 que integra el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

Manera y Rodríguez (2013) consideran que la Convención de 1989 ha sido apropiada como garantía para la protección integral, sin embargo son muy pocas las “teorías de la promoción social de la infancia” (p.225). Lo que ha ocurrido dentro de los Estados Partes ha sido una adecuación normativa e implementación de los postulados del 1989, como si las normas internas en relación con la niñez fueran convenciones en miniatura imponiéndose el modelo universal de las sociedades europeas y occidentales con respecto a la infancia (Dávila y Naya, 2012).

El reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos implica que desde la mirada adulto-céntrica se reconozca la capacidad de agencia que ejercen estos en el ejercicio de sus derechos (Pavez, 2012), lo anterior trae como consecuencia un cambio de paradigmas debido a que los adultos deben evitar

tomar decisiones a nombre de ellos(as), así como fomentar su participación en los diferentes contextos sociales tanto público como privado (Linares y Quijano, 2007); (Unicef, 2006). Una de las mayores dificultades en la implementación de la protección integral y el reconocimiento de los niños y niñas como sujetos de derechos se da especialmente en torno al sistema de protección institucional respecto a los funcionarios y los operadores, puesto que ellos fueron formados bajo el abordaje teórico y práctico del viejo enfoque de la situación irregular (Manera y Rodríguez, 2013).

En relación a la doctrina de la situación irregular, algunas de las situaciones consideradas así bajo este modelo como son la pobreza y el abandono, se criminalizaban e institucionalizaban bajo mecanismos creados legalmente como ha sido la figura del juez de menores que ejercía el papel de acusador, defensor y decisor tal como lo haría “un buen padre de familia” (Beloff, 1999; Cillero, 2001 y Quiroz, 2014).

El doctrinante Carlos Tejeiro López (2005), director de la Cátedra *Ciro Angarita por la Infancia*, en lo referente al tránsito de la doctrina de la situación irregular a la protección integral, dentro de los debates realizados un año anterior a la expedición de la Ley 1098 de 2006, hace relación a la invisibilidad de la infancia hasta los años noventa; y sobre la protección integral señala que no es solo adecuar el derecho interno con el internacional, sino que va más allá, puesto que debe trascender del ámbito jurídico al de las políticas públicas coherentes a este nuevo paradigma.

El Ministerio de Justicia de Colombia (2013), también considera la protección integral, como un paradigma en desarrollo y un mecanismo de garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes en relación con la ciudadanía a través del ejercicio progresivo

de la autonomía personal, social y jurídica de acuerdo a su edad y capacidad.

Sin embargo, Lora (2006) señala que uno de los problemas que presenta la protección integral es la falta de criterios técnicos de interpretación, haciendo referencia al interés superior del niño debido a que este puede variar de acuerdo a cada cultura; esto se observa en los códigos de Infancia de América Latina. En el estudio realizado por Dávila y Maya (2011), donde clasifican estos instrumentos jurídicos de acuerdo a la adecuación en la normativa interna que han hecho los Estados de la Convención de los Derechos del Niño de 1989, se encuentran que algunos han sido clasificados como teniendo una visión restrictiva (Ecuador, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela), otros una visión matizada (caso de Argentina, Brasil, Colombia y Costa Rica) y finalmente la visión ambigua (Paraguay y Guatemala).

En Colombia el sistema de protección integral está integrado por: el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF (Ley 75 de 1968), el Sistema Nacional de Bienestar Familiar-SNBF (Ley 7 de 1974) y la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia). En la Ley 1098 de 2006, la protección integral es definida como: “el conjunto de políticas, planes y programas que se ejecuten en los ámbitos nacional departamental, distrital, y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos”. (art.7)

Por otra parte, el Código de Infancia y Adolescencia introduce también el principio de la corresponsabilidad, entendido como “la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar

el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección” (art.10). Es decir, es un asunto de todos y todas, tanto del ámbito privado (familias) como público (Estado y sociedad) el cuidado y la atención de los niños, las niñas y adolescentes del país.

### **EL Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes**

Los cambios comentados en párrafos anteriores, también se evidencian en el ámbito de la justicia penal, se determinó en este nuevo código que los adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 que cometieran delitos establecidos en el Código Penal al momento de su comisión, deberán ser sometidos al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, sistema que tiene unas reglas especiales. Efectivamente, el artículo 139 del Código de infancia y adolescencia dispone que:

El sistema de responsabilidad penal para adolescentes es el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializados y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce y dieciocho años al momento de cometer el hecho punible.

Establecer el sistema de responsabilidad penal para adolescentes, ha sido uno de los grandes avances de la Ley 1098 de 2006 o Código de infancia y adolescencia; con él se estableció la edad de responsabilidad penal a partir de los 14 años, pero dada su condición jurídica de ser sujetos de protección especial por su condición de niños, se estableció que

el proceso que les investigara, acusara y juzgara tendría unas reglas especiales y unas características propias tales como ser pedagógico (formar al adolescente en que se responde

por los daños que se causan a derechos de otros), específico (todas las autoridades deben ser dispuestas solamente para atender a los menores de edad) y diferenciado de los adultos). (programas e instituciones deberán ser totalmente separados de los adultos. (Canadian International Development Agency y Unicef, 2007)

Se trata de un sistema con garantía al debido proceso que implica la intervención de jueces especializados que cuando encuentren que un adolescente es responsable de los hechos de los que se le acusan para imponer la medida o sanción que más convenga al joven, deben tener en cuenta unas especiales consideraciones:

- El hecho cometido por el adolescente y la gravedad del mismo
- La pena debe ser proporcional e idónea atendiendo, las circunstancias y necesidades del adolescente y de la sociedad.
- La edad del adolescente
- La aceptación por parte del adolescente de los hechos que se le imputan.
- El incumplimiento de los compromisos que había establecido con el Juez.
- El incumplimiento de las sanciones.

Las sanciones previstas en el Código de infancia y adolescencia (Ley 1098 de 2006) que le podrá imponer el juez al adolescente son las siguientes:

- La amonestación (artículo 182).
- Las reglas de conducta (artículo 183).
- La prestación de servicios sociales a la comunidad (artículo 184).
- La libertad vigilada (Artículo 185)
- Medio semi-cerrado (Artículo 186)
- La privación de la libertad en centro de atención especializada (Artículo 187)

Igualmente se previó la ubicación en centros especiales para las medidas, especialmente la privación de la libertad, bajo los enfoques de la protección integral y el interés superior que buscan resocializar a través de procesos de reeducación debido a que -como ya se ha dicho- la sanción punitiva para aquellos adolescentes que se les haya declarado su responsabilidad penal tendrá una finalidad protectora, educativa, restaurativa y deberán contar con el apoyo de la familia y de especialistas. Es un trato diferenciado al sistema de los adultos tal como ha sido pactado en la Convención de 1989, las normas de Beijing y demás tratados internacionales como las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para los Jóvenes Privados de la Libertad, las Directrices de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia Juvenil (Directrices de la Riad).

Dispone el artículo 140 del Código de infancia y adolescencia referente a la finalidad del sistema de responsabilidad penal para adolescentes, lo siguiente:

... En materia de responsabilidad penal para adolescentes tanto el proceso como las medidas que se tomen son de carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto del sistema de adultos, conforme a la protección integral. El proceso deberá garantizar la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño.

En caso de conflictos normativos entre las disposiciones de esta ley y otras leyes, así como para todo efecto hermenéutico, las autoridades judiciales deberán siempre privilegiar el interés superior del niño y orientarse por los principios de la protección integral, así como los pedagógicos, específicos y diferenciados que rigen este sistema.

### Parágrafo

En ningún caso, la protección integral puede servir de excusa para violar los derechos y garantías de los niños, las niñas y los adolescentes.

Con este parágrafo se ha buscado garantizar que la pobreza y el abandono no sean criminalizados, que no vuelva a repetirse la situación de internar e institucionalizar a los niños, niñas y adolescentes cuando se encuentran en situación de vulneración o amenaza de sus derechos con el argumento de que se les está protegiendo:

...ya que este camino sería otra vez perpetuar una puerta abierta a la discrecionalidad de las autoridades para quienes resulta más fácil internar o argumentar el no restablecimiento de derechos porque se carece de cupos en instituciones de protección. Esta ley sugiere un nuevo reto para los programas de protección: la protección integral son todas las acciones posibles para asegurar desde las garantías procesales, la garantía de derechos y el restablecimiento de los mismos. (Canadian International Development Agency y Unicef, 2007)

### **Derechos de los Adolescentes durante la ejecución de las sanciones**

Dispone el artículo 180 del Código de infancia y adolescencia lo siguiente:

Durante la ejecución de las sanciones, el adolescente tiene los siguientes derechos, además de los consagrados en la Constitución Política y en el presente código:

1. Ser mantenido preferentemente en su medio familiar siempre y cuando este reúna las condiciones requeridas para su desarrollo.
2. Recibir información sobre el programa de atención

- especializada en el que se encuentre vinculado durante las etapas previstas para el cumplimiento de la sanción.
3. Recibir servicios sociales y de salud por personas con la formación profesional idónea, y continuar su proceso educativo de acuerdo con su edad y grado académico.
  4. Comunicarse reservadamente con su apoderado o Defensor Público, con el Defensor de Familia, con el Fiscal y con la autoridad judicial.
  5. Presentar peticiones ante cualquier autoridad y a que se le garantice la respuesta.
  6. Comunicarse libremente con sus padres, representantes o responsables, salvo prohibición expresa de la autoridad judicial.
  7. A que su familia sea informada sobre los derechos que a ella le corresponden y respecto de la situación y los derechos del adolescente.

En este aparte se debe anotar que el reconocimiento de los derechos de los jóvenes ha sido de gran interés en los últimos años. La Organización Iberoamericana de Juventud (OIJ), promovió hasta conseguir que se firmara el 11 de octubre de 2005, en Badajoz (España), la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, tratado que reúne los derechos inherentes a los millones de jóvenes iberoamericanos, y que se constituyó en un instrumento internacional que reconocía a la juventud como un segmento de la población con derechos especiales. Dos años después, la Unicef en 2007 reporta ...la situación en El Salvador, Guatemala, Jamaica y Trinidad y Tobago descubrió que los adolescentes de 15 a 18 años -especialmente varones- son quienes corren los mayores peligros provocados por la violencia armada y confirmó que los niños y niñas son con mayor frecuencia las víctimas de la violencia

armada en lugar de agresores. En las cárceles y las instituciones de todo el mundo, a los adolescentes se les niega a menudo el derecho a atención médica, la educación y la posibilidad de desarrollo individual. La detención expone también a los niños y niñas a graves formas de violencia, como tortura, la brutalidad, el abuso sexual y la violación, así como a unas condiciones deficientes.

Posteriormente la ONU proclama el 2010 como el año internacional de la Juventud, y el Observatorio Internacional de Justicia Juvenil (OIJJ), dentro del contexto del “Año Europeo 2010 de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social”, hace especial insistencia en hacer oír la voz de los menores en riesgo de exclusión social y mejorar la eficacia de los sistemas de justicia juvenil en relación con la reinserción social y profesional.

#### **El Oasis y el derecho a la educación en la prisión**

No se puede negar que la enseñanza es fundamental en el proceso de resocialización de las personas privadas de la libertad; los tratamientos penitenciarios tienen entre sus objetivos (por lo menos en teoría) lograr que la persona pueda al salir de la prisión, reintegrarse a la sociedad en condiciones tales que pueda acatar sus normas y ello implica prepararlos para que puedan asumir responsablemente el control de sus vidas y garantizar de una forma legítima y legal su supervivencia. Entonces, una preparación para el trabajo es esencial en la prisión especialmente si se tiene en cuenta que para las personas con poca preparación o carentes de estudios la situación laboral se torna difícil, aun para aquellas sin antecedentes judiciales.

Es de anotar que sobre el tema de educación y prisión las

publicaciones en criminología no son abundantes, y este trabajo constituye así una aproximación al mismo en la ciudad de Barranquilla. Esto también es afirmado por Blazich (2007), quien señala que la educación en los establecimientos penitenciarios constituye un escenario complejo y uno de los menos estudiados en el campo de la enseñanza, además hay que tener en cuenta que funciona la escuela dentro de otra institución como es la cárcel, lo cual supone marcos y perspectivas distintas, mientras que una busca el castigo y el disciplinamiento, la otra busca la formación integral. En este sentido reflexionan Ghibert y Sozzo (2014) sobre la relación de la escuela y la prisión donde se debate sobre las paradojas de la educación y el sistema de castigo y premio del sistema carcelario.

Las prisiones constituyen lugares de residencia o trabajo, donde un grupo de personas comparten circunstancias comunes que les generaron estar aisladas de la sociedad durante un período de tiempo determinado (Goffman, 1961). Estas instituciones se caracterizan porque todas las dimensiones de la vida se llevan a cabo bajo el control y la vigilancia de una figura de autoridad, que desde la mirada de Foucault (2002), constituye una ortopedia social que tiene como objetivo convertir los cuerpos y las mentes en seres dóciles y útiles, a través de rutinas diarias de control, la disciplina y la vigilancia bajo el diseño de prisión panóptica.

Bedmar y Fresnada (2001) consideran que la prisión actual no puede lograr la reinserción pues son instituciones de retención y de custodia; en la investigación realizada encontraron ante las expectativas de los reclusos con los cuales trabajaron que manifestaban querer aprender, insertarse al mercado laboral y empezar una nueva vida, dejar las drogas, que sus actitudes eran todo lo

contrario; e indagados sobre su relación con la escuela encontraron que habían sido excluidos de esta por varios motivos: porque sus padres no los llevaban, porque no les gustaba, les parecía aburrida o habían sido expulsados. Igualmente habían ingresado a centros de menores infractores, casas de acogidas, entre otras, a diferencia de González (2016) que considera que la educación es esencial en el proceso de resocialización dentro del proceso penitenciario.

Como bien se indicó en el punto anterior el artículo 180 del Código de Infancia y Adolescencia señala como uno de los derechos de los adolescente durante la ejecución de la pena es “continuar su proceso educativo de acuerdo con su edad y grado académico” En este escrito se debe destacar que en el Centro de Atención Especializada El Oasis, donde se ha realizado este estudio, las condiciones actuales de la institución han permitido que se le garantice a los jóvenes internos el poder continuar su proceso educativo de acuerdo con su grado académico. Sin embargo, hay un cuestionamiento en cuanto a la formación profesional que permita a estos jóvenes, al término de su sanción, poder ingresar al mercado laboral en condiciones que puedan garantizar su subsistencia. Se destaca el hecho que para el momento en que se realiza esta investigación nueve de los jóvenes internos se encontraban en trámite para recibir su título de bachiller, logrando completar su educación secundaria en ese proceso de reeducación en la institución.

Al preguntarles a los jóvenes internos de El Oasis acerca de la escuela, se encontró que un 76 % de los jóvenes internos al momento de ser judicializados habían desertado de la escuela; el restante el 24 % sí se encontraba escolarizado. Al ser indagados sobre los motivos por los que habían abandonado la escuela, el 76 % señaló problemas relacionados con el consumo de drogas, su inserción

en la criminalidad, el hecho de no poder acatar la disciplina de la escuela lo que generaba conflictos con compañeros y maestros. Este hecho fue igualmente señalado por los nueve jóvenes bachilleres que conformaron el grupo focal.

Hay que resaltar aquí que al indagar sobre el nivel educativo de padres o de las personas que fungen como figuras de autoridad de estos jóvenes se encontró que tienen bajo nivel educativo, lo que puede dar cuenta de la percepción que puede tener el joven de la escuela, por el grado de afinidad de su familia con el sistema escolar:

...En este sentido, es importante no perder de vista que no sólo las desventajas materiales se transmiten de generación en generación, sino que también los recursos subjetivos que permitirían el aprovechamiento de oportunidades, aquellos que como la escuela, al menos en términos formales se traducirían en un futuro socialmente superador, están condicionadas por el contexto en el que se forman los sujetos y con la capacidad que las respectivas instituciones, en este caso la escuela, tengan para procesarlo de cara al cumplimiento de sus objetivos declarados. (D'Alessandre, 2010, p.13)

Sin embargo, se observó también que los nueve jóvenes del grupo focal presentaban como característica que sus padres son bachilleres y algunos incluso son profesionales, aunque algunos no viven con el padre; sin embargo ellos, no se encontraban estudiando en el momento de ingresar al Centro.

La insatisfacción de jóvenes con la educación ha sido señalada en investigaciones realizadas acerca de la escuela y su papel en el comportamiento del niño. Escobar, M. (coord.) (2004) en informe final de la investigación referente al estado del arte del conoci-

miento producido sobre jóvenes en Colombia 1985-2003, hace referencia a una serie de trabajos y estudios que presentan las concepciones negativas que los/as jóvenes construyen sobre la escuela y la educación. Dice el informe que en algunos de esos trabajos se puede apreciar como muchos jóvenes no creen en la educación como garante de la inserción laboral y social, e incluso le atribuyen poca o casi ninguna importancia a esta en cuanto a la formación para la vida.

En cuanto a la situación laboral de los jóvenes antes de entrar al Centro, se encontró que una mayoría o sea el 65 % de los jóvenes encuestados manifestó que antes de ser judicializados y privados de libertad se encontraban laborando en diversos oficios como carromuleros o zorreros, ayudantes de albañilería, cargadores de bultos, vendedores ambulantes, lavadores de carros, es decir, en la mayoría de los casos los adolescentes trabajan en condiciones laborales poco deseables para su edad. Algunos incluso asimilan al “trabajo” sus actividades delictivas ya que al preguntarles al respecto, respondieron que su trabajo era el microtráfico o venta de pequeñas cantidades de droga, algunos manifestaron dedicarse al sicariato como formas de trabajo, lo que muestra la necesidad de realizar estudios acerca de las representaciones que tienen estos jóvenes sobre el trabajo y las formas lícitas de ganarse la vida y los valores relacionados con ellas.

Sin embargo, los nueve jóvenes bachilleres del grupo focal manifestaron que no se encontraban trabajando antes de ingresar al Centro y contaban en mucho tiempo libre. Se mostraron todos preocupados por sus perspectivas futuras, ya que para ellos poder seguir estudiando una “carrera” -como algunos manifestaron es su mayor deseo- constituye un gran reto que se les hace difícil alcanzar

ya sea porque sus familias no tienen los recursos económicos para ello o porque no cuentan con el apoyo familiar ni institucional para hacerlo.

Además, dadas las precariedades que caracterizan las familias de donde provienen la mayoría de estos jóvenes, en muchos casos son estos los que deben proveer parte del sustento de su familia; así, en este marco, el trabajo que deben realizar se constituye en un obstáculo en el desarrollo de su trayectoria educativa.

Al respecto vale la pena destacar lo dicho por D'Alessandre (2010), refiriéndose a América Latina:

Aún hoy, en algunos países el grupo de adolescentes que estudia y no trabaja -esto es, la situación deseable- representa solo a la mitad de los adolescentes. Las tasas de actividad entre la población escolarizada siguen siendo elevadas, y en los países en donde la situación es más crítica, se acerca al 30 %. Asimismo, todavía hay 11 millones de adolescentes excluidos del sistema educativo formal. En la región, aproximadamente uno de cada diez chicos de entre 12 y 14 años y un cuarto de los adolescentes de entre 15 y 17 años no asiste regularmente a la escuela. Sin embargo, no todos los adolescentes participan del mercado laboral. En este grupo, las tasas de actividad fluctúan entre el 40 % y el 80 % según el país. (p.6)

De esta manera se está dando el fenómeno de la doble exclusión, se trata de adolescentes “excluidos de la oportunidad de participar del entramado social a través del trabajo, pero fundamentalmente conforman un grupo que la escuela no está pudiendo incorporar plenamente, aún en un contexto de fuerte expansión”. Y aquí surge la pregunta ¿Qué pasa con estos adolescentes?

### Resultados y conclusiones

De la revisión bibliográfica realizada se puede concluir que el fenómeno de la delincuencia juvenil se mantiene en crecimiento en Colombia, expresándose en una serie de conductas que van desde pequeños robos hasta delitos graves como los homicidios.

Con la implementación de un sistema diferenciado de especial aplicación para los adolescentes en conflicto con la ley, se ha buscado garantizar el respeto de los derechos de estos, buscando también que se hagan responsables de sus acciones con las cuales causaron daño a las personas lesionadas con sus actos.

Las decisiones que se tomen con relación al adolescente infractor deben buscar su educación, su formación, así como el cambio en su manera de pensar, sentir y actuar.

Sin lugar a dudas el problema de la inclusión y cohesión social de los jóvenes en conflicto con la ley es un problema que necesita ser estudiado en un país donde los jóvenes se encuentran ante la falta de oportunidades, prácticas excluyentes a nivel educativo, laboral y familiar, víctimas de la violencia y el desplazamiento forzado.

La medida de privación de la libertad, a pesar de que tiene un enfoque más pedagógico, que sancionatorio o de castigo muchas veces no es aceptada por los jóvenes internos, y suele darse dentro de este proceso fugas y reincidencia en los delitos cometidos, situación que en el último años ha disminuido en el Centro de reeducación, según lo explicaba en entrevista realizada al coordinador, con la práctica de la meditación trascendental como parte del tratamiento terapéutico que ha sido implementado por la Fundación Hogares Claret.

En cuanto a su lugar de residencia, estos jóvenes provienen de barrios con presencia de muchas problemáticas como inseguridad ciudadana, presencia de bandas y pandillas, consumo de alcohol y de drogas.

El grupo de los nueve jóvenes bachilleres recién graduados se encuentran con penas que superan el año y no se pudo indagar el proceso de reincidencia por no ser una característica presente en el grupo.

Al indagar sobre las actividades que realizaban antes de ingreso al Centro, los nueve jóvenes manifestaron que habían abandonado la escuela y no se encontraban trabajando y contaban con mucho tiempo libre. Los motivos que argumentan estos jóvenes para haber desertado de la escuela más que el consumo de sustancias psicoactivas y la delincuencia, era que consideraban la escuela aburrida, no les gustaba estudiar y tenían problemas en el colegio como conflictos con compañeros, maestros y otros problemas relacionados con la indisciplina escolar. Ellos mismos se consideraban estudiantes “caspas”, lo que hace referencia a jóvenes indisciplinados que no acatan las normas impuestas en la escuela. Uno de los jóvenes que actualmente quiere estudiar sociología, manifiesta que la clase que más le gustaba era la del profesor de filosofía porque este no le imponía normas, solo lo ponía a pensar, lo estimulaba.

Teniendo en cuenta que los adolescentes que ingresan al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, viven un proceso de restablecimiento de sus derechos, entre estos el derecho a la educación obligatoria, se resalta que en el Centro de Reeducción todos los jóvenes se encuentran estudiando.

La anterior experiencia escolar, es decir, la de antes del ingreso a

la institución no fue muy positiva, pues la escuela no les era estimulante y a ellos no les gustaba estudiar, pero la experiencia que están viviendo en el Centro de Reeducción es muy diferente puesto que les ha permitido de alguna manera re-significar su proyecto de vida, al punto incluso de estar algunos proyectando estudiar una carrera profesional como derecho, ingeniería industrial, sociología, psicología, aunque tienen claro que primero deben trabajar e ingresar a instituciones de formación técnica como el SENA, debido a que no cuentan con los recursos económicos para costearse los estudios universitarios.

Se observa una ausencia de la familia como red de apoyo para el sostenimiento, inclusive una de las preocupaciones de los jóvenes es precisamente el sostenimiento de estas. Uno de los nueve jóvenes con los cuales se trabajó en el grupo focal es padre y tiene claro que al salir de la institución tiene que trabajar para su hijo y que ese va a ser un obstáculo para el ingreso a sus estudios universitarios.

Es reciente la formación de la básica secundaria completa (10° y 11°), debido que anteriormente no era garantizado este proceso porque no era obligatoria. Hoy se debe destacar que los jóvenes internos en El Oasis han podido retomar su formación escolar como parte de la garantía de sus derechos.

Otro resultado a destacar es que pese a la experiencia vivida en la escuela por el grupo focal antes de su ingreso al Centro, luego de vivir la sanción de privación de la libertad, su mirada frente a esta institución ha cambiado y hoy la consideran un medio de reinserción laboral y de inclusión social.

Así mismo reconocen que contar con un título de terminación de la secundaria completa se requiere hoy para cualquier empleo,

pero que las ofertas laborales que tendrían no son económicamente estimulantes y por eso hacen énfasis en el ingreso a la educación a nivel profesional, haciendo la relación entre la pobreza y niveles educativos.

Al indagar sobre qué tipo de escuela prefieren, llegan a la conclusión de que prefieren “esta” refiriéndose al Centro de Reeducción, haciendo relación al proceso que viven allí donde, como ellos mismos manifiestan, “aquí se cumple o se cumple”;

“nos obligan”. Lo anterior también puede reflejar la necesidad de tener reglas y límites en sus vidas, ya que anteriormente predominó el modelo educativo negligente y de abandono en las relaciones filio-parentales.

El día de la graduación de bachilleres de los nueve jóvenes, se observó cómo hay un discurso oficial de la protección integral, pero se mantiene a nivel cultural, viejos paradigmas como la situación irregular donde sigue siendo la figura del juez de infancia y adolescencia como la del buen padre de familia, y no se ha hecho consciencia de la corresponsabilidad de las familias, la sociedad y el Estado, y especialmente de las obligaciones de este y sus instituciones para el restablecimiento de los derechos, sino que se sigue de alguna manera bajo la percepción de la caridad.

En cuanto a la formación dirigida a los jóvenes dentro del sistema de responsabilidad penal, se observó cómo los jóvenes están dentro de estas instituciones de reeducación pero sin acceder a tomar parte de estas y participar en sus decisiones.

La prevención es sin duda la estrategia más eficiente para erradicar la delincuencia, y en el caso de los jóvenes infractores

de la ley que se encuentran judicializados se hace necesario implementar medidas para atenuar el riesgo de la reincidencia de estos jóvenes en conflicto con la ley penal.

Los resultados encontrados muestran la necesidad de realizar investigaciones acerca del rol de la escuela en los sectores de donde provienen estos jóvenes, que como se indicó anteriormente han tenido una mala experiencia en su vida escolar antes del ingreso al Centro, una percepción muy negativa de la Institución. Una investigación seria sobre este tema mostraría la necesidad de implementar modelos de enseñanzas diferenciados -positivamente- en algunos sectores que permitan el buen aprendizaje de los estudiantes y eviten la deserción escolar y con ella la generación de un factor de riesgo de caer en conductas equivocadas.

La escuela necesita desarrollar la capacidad de incorporar, y sobre todo, retener a los adolescentes dentro del sistema educativo, pues ser excluido de la escuela determina una situación de vulnerabilidad para cualquier adolescente.

Se puede ver también la necesidad de trabajar las representaciones o percepciones que tienen los jóvenes sobre el trabajo, las actividades ilícitas como formas legítimas de supervivencia, las instituciones encargadas de la formación, la educación de los jóvenes en general, y en el caso de este estudio, las encargadas de la resocialización de estos jóvenes como son ICBF y el Centro de Reeducción El Oasis.

Es prioritario realizar estudios sobre la educación en las instituciones de reeducación para adolescentes, indagando especialmente acerca de las características de la formación que se les ofrece, si

realmente se les prepara para un mercado laboral competitivo, qué grado de autonomía tienen en cuanto a las enseñanzas que reciben, cuál es el papel o función de los docentes en este tipo de comunidades terapéuticas como es la Fundación Hogares Claret, en la actualidad encargada de la gerencia del Centro de Reeducción El Oasis.

### Referencias Bibliográficas

- Bedmar, M. y Fresnada, M. (2001). *Pedagogía Social. Revista Universitaria*, (67).
- Beloff, M. (1999). *Modelo de la protección integral de los derechos del niño y de la situación irregular: un modelo para armar y otro para desarmar*. Justicia y derechos del niño.1.
- Blazich, G. (2007). La educación en contextos de encierro. *Revista Iberoamericana de Educación*. (0) 44.
- Canadian International Development Agency y Unicef *Código de la Infancia y la Adolescencia*. Versión comentada (2007) Consultado el 20 de julio de 2015. Disponible en <http://www.unicef.org/colombia/pdf/codigo-infancia-com.pdf>
- Cillero, B. (2001). *Los derechos del niño: de la proclamación a la protección efectiva*. Justicia y derechos del Niño. 3. Unicef. Consultado el 25 de abril de 2015. Disponible en: [http://www.unicef.org/argentina/spanish/ar\\_insumos\\_PEJusticiayderechos3.pdf](http://www.unicef.org/argentina/spanish/ar_insumos_PEJusticiayderechos3.pdf)
- Congreso de Colombia. (8 de noviembre de 2006). *Ley de Infancia y Adolescencia*. (Ley 1098 de 2006).Disponible: [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1098\\_2006.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1098_2006.html)
- D´Alessandre, V. (2010). *Adolescentes que no estudian ni trabajan en América Latina*. Cuaderno 04. SITEAL. Consultado el 25 de mayo de 2015. Disponible en [http://www.siteal.iipe-oei.org/sites/default/files/SITEAL\\_Cuaderno04\\_20100511.pdf](http://www.siteal.iipe-oei.org/sites/default/files/SITEAL_Cuaderno04_20100511.pdf)

- Dávila, P y Naya, M. (2012). La protección de la infancia en situaciones de riesgo en América Latina a través de los códigos de la niñez. *Pedagogía social. Revista interuniversitaria*. 19, 99-112.
- Departamento del Atlántico. *Plan de Desarrollo Departamental 2008-2011*. Consultado el 20 de abril de 2015 disponible en <http://www.atlantico.gov.co/index.php/politicas-planos/plandesarrollo/81-plandesarrollo20082011>
- Departamento del Atlántico. *Plan de Desarrollo Departamental 2012-2015*. Disponible en: [http://www.atlantico.gov.co/images/stories/plan\\_desarrollo/plan\\_desarrollo\\_2012-2015.pdf](http://www.atlantico.gov.co/images/stories/plan_desarrollo/plan_desarrollo_2012-2015.pdf)
- Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil* (Directrices de Riad). Resolución 45/112, 14 de diciembre de 1990. Naciones Unidas. Disponible en <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/PreventionOfJuvenileDelinquency.aspx>
- Escobar, M.( coord.. 2004) *Estado del arte del conocimiento producido sobre jóvenes en Colombia : 1985-2003*. Programa Presidencial Colombia Joven - Agencia de Cooperación Alemana GTZ - UNICEF Colombia. Informe final de investigación. Universidad Central, Bogotá . Recuperado de <https://semillerojovenes.files.wordpress.com/2010/07/informe-estado-del-arte-sobre-jovenes-1985-2003.pdf>
- Foucault, M. (2002). *Vigilar y Castigar: Nacimiento de la prisión*.- 1a, ed.-Buenos Aires: Siglo XXI Editores Argentina.
- Ghiberto, L., Sozzo, M. (2014). *Prisión y educación. Relaciones, tensiones y paradojas*. Nova Criminis; Visiones criminológicas de la justicia penal.
- Goffman, E. (1961). *Internados*. Disponible en: <http://www.lectura-online.net/libro/internados-goffman-pdf.html>
- González, T. (2016). Educación y educandos en prisión, que se enseña y a quién. *Revista General de Derecho Penal*, 25.
- Jurisprudencia República de Colombia. Corte Constitucional. Sentencia C-228 de 2008 del 5 de marzo. Magistrado ponente

- Jaime Araujo Rentería. Disponible en <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2008/C-228-08.htm>
- Las Naciones Unidas Oficina Contra la Droga y el Delito, (2008).  
Obtenido de: [http://www.unicef.org/ecuador/SOWC-2011-Main-Report\\_SP\\_02092011.pdf](http://www.unicef.org/ecuador/SOWC-2011-Main-Report_SP_02092011.pdf):<http://www.unicef.org>
- Linares, B. Quijano, P. (2007). *Nueva ley para la infancia y la adolescencia en Colombia*. Disponible en: <http://www.unicef.org.co/Ley/Presentacion/ABC.pdf>
- Lode, Walgrave. (1992) *Délinquance systématisée des jeunes et vulnérabilité sociale* París, Editions Médecine et hygiène.
- Lora, L. (2006). *Discurso jurídico sobre el interés superior del niño*. En: Avances de Investigación en Derecho y Ciencias Sociales, X Jornadas de Investigadores y Becarios. Mar de Plata: Ediciones Suarez, 479-488. la Unicef en 2007.
- Ministerio de Justicia y del Derecho. Dirección de Política Criminal y Penitenciaria. Secretaría Técnica: Departamento Nacional de Planeación- DNP. CONPES. (2013) *Prevención de Delincuencia Juvenil en Adolescentes y Jóvenes*. Disponible en: <http://www.odc.gov.co/Portals/1/encuentro-regiones/docs/prevencion-delincuencia-juvenil-adolescentes-jovenes-conpes.pdf>
- Manera, C y Rodríguez, M (2013). ¿Protección de derechos o protección de sujetos? La institucionalización del Sistema de Protección Integral en Argentina. Rayuela, Revista Iberoamericana sobre Niñez y Juventud en la Lucha 9.
- Ministerio de Protección social. Código de la infancia y la adolescencia (2006), artículo 139 Bienestar Familiar. Recuperado de: [https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/legislacion/l\\_20101107\\_01.pdf](https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/legislacion/l_20101107_01.pdf)
- Organización de Naciones Unidas (1959). Declaración de los Derechos del Niño de 1959.
- Organización de Naciones Unidas (1989) Convención internacional de los derechos del niño Adoptada la Asamblea General de las Naciones

- Unidas en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989.
- Pavez, Soto I. (2012), ¿Quién decide la migración infantil? Niñez y poder en familias peruanas transnacionales. Rayuela, *Revista Iberoamericana sobre Niñez y Juventud en la Lucha 9*
- Policia Nacional de Colombia.) Observatorio del Delito de la Policia Nacional. (abril de 2013) Niños, niñas y adolescentes. Víctimas y victimarios. Disponible en [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/0BFC7D3A65F55ED905257C9F007E7E98/\\$FILE/LinkClick4.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/0BFC7D3A65F55ED905257C9F007E7E98/$FILE/LinkClick4.pdf)
- Quiroz, A. (2014). El derecho de infancia visto desde el campo y habitus jurídico. *Vniversitas Jurídica. 128 Javeriana.VJ128.divd*. Consultado el 24 de abril de 2015 Disponible en <http://dx.doi.org/10.11144/doi:10.11144/Javeriana.VJ128.divd>
- República de Colombia Código de infancia y adolescencia de Colombia.
- República de Colombia. Código Penal Colombiano
- República de Colombia. Ministerio de Justicia (2013). Prevención de la delincuencia en jóvenes y adolescentes: conversaciones regionales desde una perspectiva de derechos. "Incluir, concurrir, restaurar y proteger: Claves para la construcción de una ciudadanía plena". Recuperado de <https://www.minjusticia.gov.co/Portals/0/Prevenci%C3%B3n%20Delincuencia%20%20Juvenil.pdf>
- República de Colombia. Programa Presidencial Colombia Joven - Agencia de Cooperación Alemana GTZ - UNICEF Colombia (2004) Informe final. Estado del arte del conocimiento producido sobre jóvenes en Colombia 1985-2003, Departamento de Investigación de la Universidad Central (DIUC) Bogotá, D.C. Septiembre 10 De 2004 Consultado en junio del 2015. Disponible en <https://semillerojovenes.files.wordpress.com/2010/07/informe-estado-del-arte-sobre-jovenes-1985-2003.pdf>
- Sandoval Fernández, J. (2003). *Causales de ausencia de responsabilidad penal en Revista de Derecho*, Universidad del

Norte, 19: 1-18, 2003.

Tejeiro, L. (2005). *Teoría general de niñez y adolescencia*. Universidad de los Andes. Bogotá. Colombia.

Unicef. (2006). *Participación de niño, niñas y adolescentes*. Fondo de las Naciones.

Unidas para la Infancia. Disponible en: <http://www.unicef.org/argentina/spanish/>

EDUPAS cuadernillo-3(1).pdf

Unicef. (2011). *Estado mundial de la infancia 2011*. Informe completo. Disponible en. [http://www.unicef.org/spanish/sowc2011/pdfs/SOWC-2011-MaiReport\\_SP\\_02092011.pdf](http://www.unicef.org/spanish/sowc2011/pdfs/SOWC-2011-MaiReport_SP_02092011.pdf) Consultado el 30 de noviembre del 2015.

Villanueva, I. y Morales Ortega, H. (2008). Anotaciones sobre la delincuencia juvenil y el razonamiento moral en adolescentes homicidas ubicados en el centro de reeducación del menor infractor El Oasis de la ciudad de Barranquilla, estudio sobre adolescentes homicidas y los factores criminógenos en falsedad documental. Reflexiones críticas sobre la Criminalidad en Barranquilla. Barranquilla, Ediciones Universidad Simón Bolívar.